



Número de boletín: 30.138

Fecha: 05/01/2022

## INDICE

### Sección Legislación y Normativa Provincial

85120---DECRETO 3486 / 2021 DECRETO / 2021-12-17  
85125---DECRETO 3487 / 2021 DECRETO / 2021-12-17  
85124---DECRETO 3488 / 2021 DECRETO / 2022-12-17  
85122---DECRETO 3489 / 2021 DECRETO / 2021-12-17  
85121---DECRETO 3490 / 2021 DECRETO / 2021-12-17  
85123---DECRETO 3491 / 2021 DECRETO / 2021-12-17  
85131---DECRETO 3615 / 2021 DECRETO / 2021-12-29  
85130---DECRETO 3627 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85128---DECRETO 3628 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85127---DECRETO 3636 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85129---DECRETO 3637 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85126---DECRETO 3638 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85119---LEY 9478 / 2021 LEY / 2021-12-29  
85118---RESOLUCIONES 110 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-30

### Sección Avisos

243308---JUICIOS VARIOS / ALDERETE DOMINGA ERNESTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE.  
N° 420/20  
243330---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA ANALIA DE FATIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
243348---JUICIOS VARIOS / GARGIULO LUISA AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
243509---JUICIOS VARIOS / "GREGORATTI ESTEBAN - LEZANA ENRIQUETA S/ SUCESION  
243492---JUICIOS VARIOS / GUTIERREZ KOCHOFF CECILIA INES Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA  
243520---JUICIOS VARIOS / LAZARTE TRANSITO DOLORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
243482---JUICIOS VARIOS / MONERRIS CRISTIAN ADRIAN S/ QUIEBRA PEDIDA  
243293---JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.R.L. S/CANCELACION  
243519---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ANDRADA CARLOS ALEJANDRO S/ COBRO  
EJECUTIVO  
243436---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXT TECHNOLOGICAL COMMUNICATION ( S. H.  
) S/ EJECUCION FISCAL  
243277---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SIPRAC S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
243431---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. S/  
EJECUCION FISCAL  
243515---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ASTORGA CEFERINO ALFONSO S/  
EJECUCION FISCAL  
243432---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CASTELLANOS AGUSTIN S/ EJECUCION  
FISCAL  
243516---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ COLLINS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
243517---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CORREA ANTONIO OMAR S/ EJECUCION  
FISCAL

243433---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ DENABAR S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
243480---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ EXPERTA ART S.A. S/EJECUCION FISCAL  
243427---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ FIMAR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
243430---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ GACIOPPO MARIO MARCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL  
243514---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MADIE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
243437---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
243429---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ SANCHEZ PABLO SEBASTIAN S/ EJECUCION FISCAL  
243518---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/ ALDERETE MARIO GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL  
243428---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/ PUESTO VASKO S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
243442---JUICIOS VARIOS / RASCHI ANA BEATRIZ Y OTRA C/ MOLINA MIGUEL ANTONIO  
243483---JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
243440---JUICIOS VARIOS / ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA  
243471---JUICIOS VARIOS / TOLEDO JOSE IGNACIO C/ CONSTRUCCIONES SAN IGNACIO S.A.C.I.F.I.A.  
243532---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUBL N° 41/2021  
243528---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LIC PUBL N° 13/21  
243529---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LIC PUB N° 14/2021  
243490---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINSITERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DEF GRAL DE LA NACION LIC PUB 62/2021  
243501---REMATES / HSBC BANK ARGENTINA  
243540---SOCIEDADES / BIO - BIENESTAR INTEGRAL PARA ORGANIZACIONES S.R.L.  
243541---SOCIEDADES / CORCURCS.R.L.  
243537---SOCIEDADES / IMANAY GROUP S.A.S  
243538---SOCIEDADES / LA RANCHERA S.A.S (CONSTITUCIÓN) EXPTE: 7167/205/2021.  
243542---SOCIEDADES / TUBYVAL S.R.L.  
243539---SUCESIONES / JIMENEZ RAFAEL ALBERTO  
243543---SUCESIONES / KARAMATICH CATALINA

**DECRETO 3486 / 2021 DECRETO / 2021-12-17**

DECRETO N° 3.486/3 (ME), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 508/369-U-2021

VISTO que las presentes actuaciones tratan sobre la aprobación de la licitación pública N° 04/2021 llevada a cabo con el objeto de adquirir equipamiento informático con destino al Ministerio de Economía, en base a un presupuesto aproximado de \$ 440.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30/31 glosa copia fiel de la Resolución N° 1096/ME del 15/09/2021, mediante la cual se autorizó a efectuar el procedimiento tramitado en autos.

Que a fojas 35/38 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 164 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia y a foja 167 se agrega la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso de mayor circulación en la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que se agrega Acta de Apertura de sobres (foja 47/48) del 07/10/2021, en la que consta que se presentaron al citado acto licitatorio cuatro (4) ofertas, correspondientes a las firmas: NOANET S.A, que cotiza lo solicitado en el monto total de \$ 411.812,77; Librería San Pablo SRL, cuya cotización asciende al importe total de \$ 325.995,66; Distribuidora M&M de Ignacio Martínez López Pondal, que cotiza por el monto total de \$474.360 y MADOX S.AS., que cotiza lo gestionado por una suma total de \$ 374.518, adjuntándose a fojas 49/160 la correspondiente documentación integrante de las ofertas

Que a foja 163 la Dirección de Informática del Ministerio de Economía (DIME) elabora cuadro comparativo referido al cumplimiento de los requisitos técnicos por parte de los oferentes y, además, realiza un informe detallado de los ítems correspondientes a los equipos cuya adquisición se gestiona.

Que a foja 181 la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Economía aconseja -mediante acta del 09/11/2021- adjudicar la provisión del equipamiento informático tramitado a la firma MADOX S.A.S. por el importe de \$ 374.518, atendiendo a la necesidad planteada en foja 01, cumplir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por ser la oferta económica conveniente.

Que si bien la oferta presentada por Librería San Pablo SRL resultaba más económica, la firma no dio cumplimiento acabado a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares resultando la misma inadmisibles.

Que a foja 182 la Dirección Administración del Ministerio de Economía emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria que afrontará la presente erogación.

Que a foja 183 el Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide en forma favorable.

Que por todo lo expuesto, y en virtud de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de lo normado por los artículos: 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8.716, y artículo 4° y cctes. del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 490/3(ME) -2021 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) por lo que resulta del caso dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2678 del 14/12/2021, obrante a fojas 184/185 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la licitación pública N° 04/2021 llevada a cabo por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, con el objeto de adquirir equipamiento informático con destino al Ministerio de Economía y, en consecuencia, adjudicase lo solicitado a la firma MADOX S.A.S., por el importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$ 374.518) todo ello de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fojas 181 y atento a la propuesta obrante a fs. 122 con el siguiente detalle:

Item - Cantidad Detalle P. Total

1 - 2 - CPU: Gabinete +Fuente+ Mouse+ parlante teclado/ Procesador Intel Core i7 10700 Mother H510/ Memoria RAM 8 GB GB DDR4 Disco SSD 480 GB. Windows 10 Pro/ Monitor LG 20"/ placa de Red WIFI USB Nano Doble Banda TP-Link. - \$146.659 - \$293.318

2 - 2 Impresora HP Laser Monocromática 15FW \$40.600 \$81.200

Total \$374.518

ARTICULO 2º: Impútese la erogación que surge de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 18: -Programa 11: Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, - Partida Subparcial 436 -EQUIPO PARA COMPUTACIÓN- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2021, quedando facultada la DAME a efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente decreto y emitir la respectiva orden de pago, a favor de la firma MADOX S.A.S. por el concepto y monto citado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3487 / 2021 DECRETO / 2021-12-17**

DECRETO N° 3.487/1 (SEGPyP), del 17/12/2021.

Expte. N° 826/130-B-2021

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Julio Saguir, solicita autorización para trasladarse en misión oficial vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de diciembre del corriente año con regreso el día 21 del mismo mes y año; y CONSIDERANDO:

Que el mencionado viaje se efectuará a los fines de asistir el día 20 de diciembre a la jornada "Planificar el territorio, gestionar el suelo. La agenda de las políticas públicas en Argentina", organizada por la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, como así también para participar de una reunión de trabajo en UNICEF el día 21 del mismo mes.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, se estima del caso encargar la atención de la misma a la señora Secretaria General de la Gobernación.

Que atento ello, corresponde se emita el instrumento legal respectivo que autorice la misión oficial.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento Dr. Julio Saguir, a trasladarse -vía aérea- en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de diciembre de 2021 con regreso el día 21 del mismo mes y año, de acuerdo a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Encárguese la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento a la señora Secretaria General de la Gobernación mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal deberá imputarse a: Jurisdicción 04, SAF GSGG DIR. A. Y D. SEC. E. GESTION PUBLICA y PLANEAMIENTO, Finalidad/Función 347, Programa 11, U.O, N° 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Presupuestarias Subparciales 371 y 372, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85124

**DECRETO 3488 / 2021 DECRETO / 2022-12-17**

DECRETO N° 3.488/7 (SES), del 17/12/2021.

VISTO el Decreto N° 3.346/7 (MS) de fecha 07 de Diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó al señor Ramiro Andrés PONCE, DNI N° 28.721.829 como Personal de Gabinete del Ministerio de Seguridad, en los términos del art. 40 inciso 1°, 41 y 45 de la Ley N° 5.473.

Que se hace necesario modificar el citado Decreto únicamente en el sentido de establecer que el nombre de la persona designada es Andrés Ramiro PONCE.

Por ello.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 3.346/7 (MS) de fecha 07 de Diciembre de 2021, en el único sentido de dejar establecido que donde dice: "Ramiro Andrés PONCE", debe decir "Andrés Ramiro PONCE".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3489 / 2021 DECRETO / 2021-12-17**

DECRETO N° 3.489/3 (SH), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 194/389-A-2020 y Agdo.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia a favor del señor Juan Luis Ansonnaud, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Ansonnaud Juan Luis c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" - (Expte. N°326115), y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 05/2018, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por la actora y ordena a la provincia a abonar las diferencias generadas, y, por su parte, la Sentencia N° 813 del 13 de septiembre de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, establece la forma de cumplimiento de dicha condena.

Que a fs. 49 la Unidad de Control Previsional adjunta planilla de liquidación de diferencias de haberes previsionales post sentencia por el período comprendido de enero de 2020 a septiembre de 2021, incluidos los S.A.C. correspondientes, e informa que corresponde el pago al Sr. Ansonnaud, por la suma de \$956.723,80.

Que a fojas 53 y 54, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia al señor Juan Luis Ansonnaud, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 55, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 56 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2598 del 3 de diciembre de 2021, adjunto a fojas 58/59 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago al señor Juan Luis Ansonnaud, actor del juicio "Ansonnaud Juan Luis c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" - (Expte. N°326/15), Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de diferencias de haberes previsionales post sentencia -por el período comprendido de enero de 2020 a septiembre de 2021, incluidos los S.A.C. correspondientes, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$956.723,80) todo conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 49 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3490 / 2021 DECRETO / 2021-12-17**

DECRETO N° 3.490/3 (SH), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 851/389-S-2019 y agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia a favor de la señora Dora Asunción del Valle Samayoa, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de coactora del Juicio "Costas Bulacio Dardo Luis y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 340/14", y CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 753 del 21 de diciembre de 2016, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, hace lugar a la demanda y reconoce el derecho a la movilidad y al reajuste del haber previsional de la coactora del juicio, así como a percibir las diferencias originadas; y además condena a la Provincia a abonar las diferencias y a arbitrar lo necesario para que perciba mensualmente los montos correspondientes acorde con los derechos reconocidos.

Que a fojas 51/52, la Unidad de Control Previsional adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde septiembre/2019 a septiembre/2021, incluidos los S.A.C. respectivos, e informa que corresponde el pago por la suma de \$1.014.134,63 (Cód.140-556).

Que a foja 54, la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos y/o embargos por los conceptos y períodos reclamados.

Que a foja 55, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado estima que la liquidación practicada es razonable; y a foja 56, Contaduría General de la Provincia verifica los cálculos sin formular objeción.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia (Cód. 140-556) a la señora Samayoa, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 57, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 58, y al Dictamen Fiscal N° 2621 del 7 de diciembre de 2021, adjunto a fojas 60/61, de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.014.134,63) a favor de la señora Dora Asunción del Valle Samayoa, coactora del juicio "Costas Bulacio Dardo Luis y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 340/14", Jubilada Transferida a la Nación, en concepto de pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia, por el período comprendido desde septiembre de 2019 a septiembre de 2021, incluidos los S.A.C. correspondientes, conforme a planilla de liquidación adjunta a foja 51, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 3491 / 2021 DECRETO / 2021-12-17**

DECRETO N° 3.491/3 (SH), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 504/389-G-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia a favor de la señora Marta Eugenia Gutiérrez, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Gutiérrez Marta Eugenia C/ Provincia de Tucumán S/ Amparo - Expte. N° 93/19", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 544 del 17 de octubre de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por la actora y ordena a la Provincia de Tucumán a observar fielmente lo sucesivo el porcentual de movilidad del 82% móvil acordado.

Que a fs. 32 el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de diferencias de haberes previsionales post sentencia por el período comprendido del 18 de octubre de 2019 a agosto de 2021, incluidos los S.A.C. correspondientes, e informa a fs. 33/34 que corresponde el pago a la Sra. Gutiérrez por la suma de \$1.128.737,22.

Que a fs. 36 y 41, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia a la señora Marta Eugenia Gutiérrez, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (S.H) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3 (M. E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 42, el Dpto. de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 43 y al Dictamen Fiscal N° 2572 del 1 de diciembre de 2021, adjunto a fs. 45/46 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago a la señora Marta Eugenia Gutiérrez, actora del juicio "Gutiérrez Marta Eugenia C/ Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 93/19", Jubilada Transferida a la Nación, en concepto de diferencias de haberes previsionales /post sentencia- por el período comprendido del 18 de octubre de 2019 a agosto de 2021, incluidos los SAC. correspondientes, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.128.737,22) todo conforme a la planilla de liquidación adjunta a fs. 32 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3615 / 2021 DECRETO / 2021-12-29**

DECRETO N° 3.615/9 (MDP), del 29/12/2021.

Expediente N° 1526/330-D-2021 y Agdo.-

VISTO las actuaciones por las cuales el Director de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos del Ministerio de Desarrollo Productivo solicita se declare la Emergencia y/o Desastre Agropecuario para los cultivos de trigo, avena, centeno, garbanzo y caña de azúcar; y para los lotes afectados por el fenómeno físico de incendios en los departamentos de Burruyacú, Cruz Alta y Leales del territorio provincial, en el marco de las Leyes N° 5.860 y N° 6.549; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 obra Acta N° 1/2021 del 10/11/2021 de la Comisión de Emergencia y/o Desastre Agropecuario de la Provincia de Tucumán, en la cual se manifiesta que el fenómeno físico ocurrido, afectó el desarrollo normal de la producción en la temporada invierno-primaveral realizada en tiempo normal en cuanto al calendario productivo de la zona;

Que a fs. 05/16 se acompañan solicitudes de los sectores productivos afectados e informe de relevamiento del daño ocasionado por el fuego en las localidades de Las Cejas y Viclos, que dan cuenta de la situación descripta;

Que además a fs. 17/29 se adjunta informe técnico emitido por el Jefe de Sección Sensores Remotos y SIG de la EEAOC respecto de la situación acaecida desde el 26/10/2021, e informe relativo a los "Efectos de la quema de vegetación sobre las propiedades del suelo y del ambiente";

Que a fs. 30 interviene el Secretario de Estado de Desarrollo Productivo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 2.815 del 27/12/2021 (fs.42/44);

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de las Leyes N° 5.860 de fecha 11/03/87 y N° 6.549 del 25/10/93, para los cultivos de trigo, avena, centeno, garbanzo y caña de azúcar; y para los lotes señalados en el Anexo Único del presente Decreto, en los departamentos de Burruyacú, Cruz Alta y Leales del territorio provincial, en razón del fenómeno físico de incendio acaecido desde el 26/10/2021, el que produjo daños que superan el 50% y afecto la calidad y de las propiedades físicas y químicas del suelo; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecida como fecha de iniciación de la presente Declaración el día 30 de diciembre de 2021, estimándose en principio, que demandará un período de 365 días para la recuperación de las explotaciones agrícolas, por lo que la finalización será el 30 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogar en caso de ser necesario.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, a continuar evaluando la evolución de la situación y a efectuar las comunicaciones de práctica con el objeto de otorgar una prórroga, si fuera necesario, como así también a preparar los certificados previstos en la norma para los productores cuyos predios fueron afectados.

ARTICULO 4°.- Acuérdate, con relación a las obligaciones de plazos pendientes o vencidos a la fecha de iniciación de la emergencia y/o desastre agropecuario, por obligaciones bancarias cuyo acreedor sea la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, una espera que no podrá exceder los 120 días, contados desde la

finalización del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

ARTICULO 5°.- Suspéndanse por un plazo de 120 días corridos, contados desde la finalización del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por el cobro de créditos a favor del Estado Provincial, incluyéndose a las entidades descentralizadas o autárquicas de la administración. -

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que, cuando el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario se extendiera en forma ininterrumpida por dos o más períodos agrícolas, los productores afectados tendrán derecho a solicitar la unificación de todas las obligaciones, vencidas o no, que tuvieran con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 5.860.

ARTICULO 7°.- Concédase una espera para el pago del impuesto inmobiliario sobre los inmuebles afectados de hasta 120 días corridos posteriores al vencimiento del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario. Asimismo, se condonará el pago de dicho impuesto cuando se tratare de productores propietarios de una unidad económica, conforme lo determine y verifique la Comisión de Emergencia Agropecuaria, prevista en el Artículo 4° de la Ley N° 5.860, correspondiente al año en que se produjo la emergencia y/o desastre agropecuario.

ARTICULO 8°.- Dispónese la exención del impuesto de sellos con relación a todos los actos Jurídicos previstos en la Ley N° 5.860. La exención se extenderá a terceros que se constituyan en garantes de los productores afectados y beneficiarios de la mencionada ley.

ARTICULO 9°.- Los beneficios que se acuerdan, serán exclusivos de los productores que hayan obtenido el correspondiente Certificado de emergencia y/o Desastre Agropecuario expedido por la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, dependiente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 10°.- Una vez declarada la Emergencia y/o Desastre Agropecuario, el Ministerio de Desarrollo Productivo deberá solicitar ante la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, la adopción de igual decisión en el orden nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.509 de creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

ARTICULO 11°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 12°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 3627 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.627/3 (ME), del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 933/369/0/2021

VISTO la RG (AFIP) N° 1983 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció que durante determinados períodos del año -coincidentes con las ferias que establece el Poder Judicial de la Nación-, no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante la misma, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, siendo el período establecido para el mes de enero el comprendido entre el 1° y el 31 de cada año, ambas fechas inclusive, conforme lo dispuesto por el inciso a) del artículo 1° de la citada resolución reglamentaria;

Que, teniendo en cuenta lo establecido por la Administración Federal y la necesidad de propender a la armónica relación entre el citado organismo fiscal y la Dirección General de Rentas, como así también entre las referidas administraciones y los contribuyentes y responsables, es que resulta aconsejable establecer en el ámbito provincial el instituto dispuesto por el fisco nacional, para el mes de enero de 2022, fijando un período uniforme de suspensión de plazos procedimentales;

Que no obstante ello, corresponde garantizar el plenejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas, así como los intereses del fisco provincial y el derecho de los administrados a petitionar ante la Autoridad de Aplicación, fijando las excepciones pertinentes;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2850 de fecha 29/12/2021, adjunto a fojas 06/07,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1° y el 31 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas durante el citado período.

ARTICULO 3°.- Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período a que se refiere el artículo 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período que por el presente se establece.-

ARTICULO 4°.- La Dirección General de Rentas podrá, mediante resolución fundada, habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del fisco provincial. Asimismo, podrá disponer la realización de aquellos trámites que resulten improrrogables no solo para el contribuyente y/o responsable sino también para la citada Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto no comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a las materias tributarias.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85128

**DECRETO 3628 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.628/3 (ME), del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 959/369/DD/2021

VISTO el Decreto N° 3090/3 (ME)-2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto se fijó, para el período fiscal 2022, el valor máximo de los vehículos para encuadrar en la exención contemplada en el inciso 8. del artículo 308 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan redefinir dicho valor máximo en un monto superior, en aras de una cabal aplicación de la dispensa legal; Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2859 de fecha 29/12/2021 obrante a fs. 05/06 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustituir en el artículo 1° del Decreto N° 3090/3(ME)-2021, la expresión "PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$1.755.000)", por la siguiente: "PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$2.100.000)".

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia para el período fiscal 2022 inclusive.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85127

**DECRETO 3636 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.636/3 (ME), del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 522/370/SEH-2021

VISTO el Decreto N° 1.233/3(ME) del 30 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia viene siguiendo la evolución de las principales variables económicas y sus desvíos conforme al contexto salarial vigente.

Que las condiciones socio-económicas consideradas para el dictado del decreto mencionado fueron modificándose, si se tiene presente el contexto actual y las variables que inciden muy especialmente sobre la recaudación.

Que los Artículos 47° y 48° de la Ley N° 5.636 (T.C. 8240) facultan al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias para la distribución de los fondos en concepto de incentivación y estímulo a los agentes dependientes de las unidades de organización incluidas en el beneficio.

Que en tal sentido se estima conveniente, para el personal alcanzado readecuar lo establecido por el decreto mencionado, en consecuencia, resulta menester adoptar la pertinente medida administrativa, tendiente a proveer de conformidad con lo tramitado.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 03, Dirección General de Presupuesto a fs. 04 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1472 de fecha 04/08/2021 obrante a fs. 10/11 de autos,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, el Decreto N° 1.233/3(ME) del 30 de mayo de 2012, a partir del 1 de enero de 2022.

ARTICULO 2°: Modifícase parcialmente el Decreto N° 879/3(SH)-2008 donde dice "... artículos 51 y 51 bis de la Ley 5636 y sus modificatorias", debe decir "... artículos 47° y 48" de la Ley N° 5.636 (T.C. 8.240)".

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3637 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.637/3 (ME), del 30/12/2021.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se estableció un Régimen de Regularización de Deudas Fiscales, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2021 inclusive;

Que posteriormente, mediante el dictado de los Decretos Nros. 2394/3 (ME)-2021, 2755/3 (ME)-2021 y 3223/3 (ME)-2021, se prorrogó sucesivamente la vigencia del citado régimen de regularización hasta el 29 de Octubre de 2021, hasta el 30 de Noviembre de 2021 y hasta el 30 de Diciembre de 2021, respectivamente;

Que persistiendo las causales que motivaron el dictado de los citados instrumentos legales, es que deviene necesario prorrogar nuevamente el mencionado régimen hasta el 31 de Enero de 2022 inclusive, efectuando conjuntamente las adecuaciones normativas pertinentes, en razón del tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia del Decreto N° 1243/3(ME)-2021;

Por ello, y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 43 y 90 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de Enero de 2022 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, con las siguientes particularidades:

1) En el Artículo 1°:

a) Deudas comprendidas:

Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo, serán las vencidas y exigibles al 31 de Agosto de 2021, inclusive.

b) La fecha a la cual se refiere el inciso g), será el 31 de Agosto de 2021.

2) En el Artículo 3°: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 1° de Septiembre de 2021.

3) En el Artículo 4°: La fecha de vencimiento será el 31 de Enero de 2022, inclusive.

4) En el Artículo 5°: La reducción de los intereses que correspondan liquidarse de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, para los acogimientos del mes de Enero de 2022, se efectuará con los alcances establecidos por el inciso c) del primer párrafo.

5) En el Artículo 9°: La fecha a la cual se refiere el inciso 1. del apartado C.1, será el 31 de Agosto de 2021, inclusive.

6) En el Artículo 21: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Agosto de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.  
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Aviso número: 85126

**DECRETO 3638 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.638/3 (ME), del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 936/369/D/2021

VISTO la Ley N° 8467 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan adecuar para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del período fiscal 2022 inclusive, los valores mensuales mínimos establecidos en los artículos 8° a 10 de la ley citada en el Visto, conforme a las facultades establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 8467; Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2839 de fecha 28/12/2021 obrante a fs. 6/7 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer los valores mensuales mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, previstos en los artículos 8° a 10 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, conforme a continuación se indica:

a) Artículo 8°: pesos setecientos noventa (\$ 790).

b) Artículo 9°: pesos ciento setenta y cinco (\$ 175).

c) Artículo 10:

1. Para los apartados a), b) y c) del inciso 1., respectivamente, los siguientes valores:

pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200), pesos cinco mil (\$ 5.000) y pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400).

2. Inciso 2.: pesos ciento cuarenta (\$ 140).

3. Inciso 3.: pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200).

4. Inciso 4.: pesos trescientos veinte (\$ 320) y pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200), respectivamente.

5. Inciso 5.: pesos setecientos noventa (\$ 790).

6. Inciso 6.: pesos dos mil ciento treinta (\$ 2.130).

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del período fiscal 2022 inclusive.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85119

**LEY 9478 / 2021 LEY / 2021-12-29**

Ley N° 9.478

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese el año 2022 como "Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas".

Art. 2°.- Dispónese que a partir del 1° de Enero del año 2022 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, todos los documentos y la papelería oficial de los Poderes Públicos del Estado Tucumano, de la administración pública provincial, centralizada y descentralizada, así como la de los entes autárquicos dependientes, llevarán la leyenda "2022 Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas" junto al mapa de las Islas Malvinas.

Art. 3°.- En orden a lo establecido en el Artículo 1° del presente, el Poder Ejecutivo Provincial realizará acciones tendientes a conmemorar, revalorizar, reflexionar y difundir todo lo concerniente a la Gesta de Malvinas con el asesoramiento y colaboración de asociaciones y organizaciones especializadas.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo, a través del organismo que éste designe, deberá planificar y organizar actos de honor y memoria a los combatientes de la Gesta de Malvinas.

Art. 5°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley y tomar medidas y acciones conmemorativas análogas.

Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

Art. 7°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.478.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 29 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número: 85118

**RESOLUCIONES 110 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-30**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 110/21, del 30/12/2021.

VISTO la RG (DGR) N° 96/21, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada en el Visto se aprobó el Anexo que establece la valuación correspondiente al año 2022 para determinadas marcas y modelos de unidades, respecto de las cuales la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios no fijó el valor;

Que resulta necesario incorporar nuevas unidades en el Anexo del inciso 4. del artículo 1° de la mentada resolución general, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Auditoría Interna y Control de Gestión, Informática, Recaudación, Técnico Legal y Técnico Tributario;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el Anexo del inciso 4. del artículo 1° de la RG (DGR) N° 96/21 las unidades cuyas marcas y modelos se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

Valuación de las Unidades 0 (Cero) Kilómetro Año 2022 para el Período Fiscal 2022

Marca - Modelo - Valuación Modelo 2022 (En Pesos)

1 MONTENEGRO ACOPLADO BARANDA VOLCABLE 4 EJES 3.380.000,00

2 RUBIOLO A202 ACOPLADO 1.397.950,40

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE DOMINGA ERNESTINA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 420/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo, Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO, Secretaría Concursal a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se tramitan los autos caratulados: "ALDERETE DOMINGA ERNESTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 420/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 20 de octubre de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento del Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: MARIA ARSENIA RETONDO y MAGDALENA ELISA RETONDO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en calle Alsina 705, esquina Aristóbulo del Valle 1.294 de la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sección D, Manzana 24, Parcela 6; Padrón Nro. 67.712; Matrícula 29.213, Orden 862; Plano de Mensura Nro. 80403/19, Expte. Nro. 18.808-A-19, de fecha 29 de Agosto de 2.019; siendo sus linderos: al norte, calle Aristóbulo del Valle, al sur, Padrón Nro. 162.513 de Olga María Cajide de Osores (edificado), al este, calle Alsina y al oeste, Padrón Nro. 167.363 de Carmen González (edificado). Siendo involucrada la Actora: Alderete, Dominga Ernestina, D.N.I. Nro. 14.706.421, con domicilio en Aristóbulo del Valle Nro. 1294 de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán.- Secretaría, 26 de octubre de 2021.- DGG. E 23/12/2021 y V 05/01/2022. \$8.884. Aviso N° 243.308.

**JUICIOS VARIOS / FIGUEROA ANALIA DE FATIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación de este Centro Judicial Concepción -Provincia de Tucumán- (sito en calle Pte. Roca, esq. Haimes, de la ciudad de Concepción), a cargo del Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez, Secretaría a cargo del PROC. JUAN CARLOS GARCÍA PINTO, Secretaría Concursal a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA ANALIA DE FATIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE: 245/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 13 de diciembre de 2021.-Téngase presente el juramento prestado, y atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: QUINTEROS SANTOS ERNESTO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Respecto al pedido de la inspección ocular, estese la presentante a lo proveido en decreto que antecede.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán N° 152 de la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, con una superficie neta de 486,1172 m2, siendo su medidas las siguientes: 12,050 mts de frente y contrafrente por 40,86 mts de fondo en el costado norte y 41,18 mts en el del sud, y sus linderos son: Al Norte: Avellaneda Julio; al Sur: Gómez Máximo; al Este: Mario Figueroa y al Oeste: calle pública Fray Luis Beltrán. Según Plano inscripto en Catastro de esta provincia; Padrón N° 150.660, Matrícula 29090, orden 4140. Padrón Municipal: 6268. Circ. I - Sec. C3, Manz. 113; Parc. 2. Siendo involucrada la Actora: FIGUEROA, ANALIA DE FATIMA, D.N.I. Nro. 13.628.537, con domicilio en Fray Luis Beltrán 180 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. Secretaría, 22 de diciembre de 2021.- DGG. LIBRE DE DERECHOS. E 24/12/2021 y V 06/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.330.

Aviso número: 243348

**JUICIOS VARIOS / GARGIULO LUISA AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "GARGIULO LUISA AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2766/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2021.-1) ...-2) Con respecto a ELISA TARTARA VDA DE POLLANO y los reiterados informes negativos, corresponde publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los presuntos herederos de ELISA TARTARA VDA DE POLLANO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- Previo a su libramiento cumpla la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC.- 2766/18 GGMV.- Se hace constar que la Sra. Luisa Amelia Gargiulo DNI N° 4.175.506, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito en calle Lavalle S/N de la Localidad de Las Cejas - Dpto Cruz Alta - Provincia de Tucumán, CP 4186, Número de Padrón inmobiliario 73152 matricula registral A, Circunscripción 1, sección F, Manzana 7, Parcela 3.-" SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de diciembre de 2021.- E 24/12/2021 y V 06/01/2022. \$6.960. Aviso N° 243.348.

Aviso número: 243509

**JUICIOS VARIOS / "GREGORATTI ESTEBAN - LEZANA ENRIQUETA S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "GREGORATTI ESTEBAN - LEZANA ENRIQUETA s/ SUCESION - Expte. N° 4001984/63, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2021.- 1) Atento a lo solicitado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante el punto 2) del decreto de fecha 03/06/2021, respecto de NORMA OLGA CARBALLO y ESTEBAN DRAUSIO GREGORATTI. En consecuencia, notifíquese mediante edictos por el término de cinco días, a los mencionados que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. Personal. 2) ... Fdo. digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez". San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2021. Fdo. Oscar Enrique Flores - Secretario.- PMD 4001984/63. E 31/12/2021 y V 06/01/2022. \$2.178. Aviso N° 243.509.

**JUICIOS VARIOS / GUTIERREZ KOCHEFF CECILIA INES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Lopez Isla Agustin I. se tramitan los autos caratulados: "GUTIERREZ KOCHEFF CECILIA INES Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1643/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2021. Agreguese y téngase presente. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueven GUTIERREZ KOCHEFF CECILIA INES Y GUTIERREZ KOCHEFF, CLAUDIO FABIAN sobre el inmueble ubicado en Calle La Plata 729, San Miguel de Tucumán, Matrícula N° S-07149, Nomenclatura Catastral: Circunscripción CI, Sección 18ª, Manz./lám. 19, Parcela 38, Subparcela 000, Padrón Inmobiliario N° 30295, Matrícula Catastral N°12363/1180. En ellos cítese a JUANA TERESA ALVAREZ DE PEREZ y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." FDO. DR. PEDRO D. CAGNA JUEZ - EXTRACTO DE LA DEMANDA: Marcelo Billone, apoderado de la señora Cecilia Inés Gutiérrez KOCHEFF y del señor Claudio Fabián Gutiérrez KOCHEFF inician juicio de prescripción adquisitiva respecto al inmueble ut supra mencionado. Manifiestan que el 7 de abril de 1975 se suscribe un boleto de compraventa a favor del señor Eusebio Cristóbal Álvarez mediante el cual la señora Juana Teresa Álvarez de Pérez vende todas las acciones y derechos hereditarios que les corresponden por adjudicación en el juicio sucesorio de Justiniana del Carmen Álvarez, sobre un inmueble Sitio en calle la plata 729, en ese mismo acto se entrega la posición real y efectiva del inmueble y se compromete otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, una vez inscripta la hijuela a su favor en el registro respectivo. En fecha 20 de julio de 1976 se produjo la confección del certificado catastral para escrituración, pero por motivos ajenos al Sr. Alvarez, la escritura no le fue otorgada, pero desde allí él realiza actos posesorios que evidenciaron un comportamiento como "verus dominis" respecto del inmueble objeto de autos, que le ha sido entregado mediante boleto de compraventa. Mediante escritura 750 de fecha 19/10/2017 ceden a sus mandantes las acciones y derechos hereditarios que tienen y les corresponden o pudieran corresponderles en el juicio sucesorio de EusebiO Cristóbal Álvarez y Carlos Mario Álvarez cónyuge difunto de la señora Antonia Jesús Bernardo. Cómo así también todos los derechos y acciones posesorias y Créditorios que los mismos detentan en forma pública pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de 20 años sobre el inmueble en cuestión identificado con padrón 30.259 escrito bajo la matrícula S-07149.-Secretaría, 16 de diciembre de 2021.- JDLAO. E 31/12/2021 y V 06/01/2022. \$6.508. Aviso N° 243.492.



Aviso número: 243520

**JUICIOS VARIOS / LAZARTE TRANSITO DOLORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del DR. José Ignacio Terán y la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE TRANSITO DOLORES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2957/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: // San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021.(...) publíquense edictos, Libre de derechos Ley 6314, en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Tránsito Dolores Lazarte, sobre el siguiente inmueble: ubicado en calle La Trinidad - Piedrabuena, identificado Padrón Catastral 95731, Matrícula 24580Bis y orden N°4, prov. Tucumán. En los mismos cítese a los Srres. Marcelo Rufino Lazarte y a Ramón Maximiliano Lazarte y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. BMJ-2957/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- //.-" Fdo. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - Juez.- Secretaría, 28 de diciembre de 2021. E 04 y V 17/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.520.

**JUICIOS VARIOS / MONERRIS CRISTIAN ADRIAN S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "MONERRIS CRISTIAN ADRIAN s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 5358/21, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2021 Y VISTOS: CONSIDERANDO :...RESUELVO: I.-DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. MONERRIS CRISTIAN ADRIAN, DNI N°32.366.194, CUIT 20-32366194-5, con domicilio real en Mza F Casa 11, calle 71 B° Gráfico II, Sect 1, Las Talitas , Provincia de Tucumán. II.- ...III.- NO SE INTIMA al fallido a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR al Sr. MONERRIS CRISTIAN ADRIAN, DNI N°32.366.194, CUIT 20-32366194-5, con domicilio real en Mza F Casa 11, calle 71 B° Gráfico II, Sect 1, Las Talitas , Provincia de Tucumán, hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas ( art. 118 L.C.Q. ). /////.V.- NO SE EMPLAZA al deudor (fallido) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.-VI....-VII.- PROHÍBESE al Sr. MONERRIS CRISTIAN ADRIAN, DNI N° 32.366.194, CUIT 20-32366194-5, con domicilio real en Mza F Casa 11, calle 71 B° Gráfico II, Sect 1, Las Talitas , Provincia de Tucumán, la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrese oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- VIII.-...IX.-...X.-...XI.-...XII.- ...XIII.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- XIV.-...XV.-...XVI....XVII.-...HAGASE SABER.-" FDO DRA VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ.- - San Miguel de Tucumán, 29 de Diciembre de 2021. E 31/12/2021 y V 06/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.482.

Aviso número: 243293

**JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.R.L. S/CANCELACION**

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "PRO AGRO S.R.L. s/CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 1992/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: ///SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de diciembre de 2021.-... RESUELVO: I.- ORDENAR, previa caución juratoria de la parte peticionante, la cancelación de los cheques N° 99753452 y N° 9975345, pertenecientes a la cuenta corriente N° 314009406927058 del Banco Macro S.A. - Sucursal Maipú N° 140, siendo titular de la misma la actora, PRO AGRO S.R.L. II. PUBLIQUENSE EDICTOS, por el término de quince días, y notifíquese personalmente a la entidad crediticia, conforme lo establece el art. 89 del decreto ley 5965/63. III... HÁGASE SABER.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- TM. E 23/12/2021 y V 12/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.293.

Aviso número: 243519

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ANDRADA CARLOS ALEJANDRO S/  
COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ANDRADA, CARLOS ALEJANDRO, D.N.I N° 25.004.512, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ANDRADA CARLOS ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 1505/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/07/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-1505/20 ///San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) ... II) ...III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.837,00 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- TMJ 1505/20." San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021. 1505/20 PEGDC. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.519.

Aviso número: 243436

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXT TECHNOLOGICAL  
COMUNICACION ( S. H. ) S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Actuaría Claudia Lia Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ NEXT TECHNOLOGICAL COMUNICACION ( S. H. ) s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6341/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$2.000 y \$400 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Suc. Tribunales, como pertenecientes a los autos del rubro. TMV 6341/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- E 30/12/2021 y V 05/01/2022.- Libre de derechos.- Aviso N° 243.436.-

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SIPRAC S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a SIPRAC S.R.L., CUIT N° 30-712249559, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/SIPRAC S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 62/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 22/06/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 62/15.- ///San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVE : I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de SIPRAC S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.000,00 (pesos: un mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a ENRIQUE ALFREDO CARRERAS (apoderado actor) en la suma de \$3.800.- (pesos: tres mil ochocientos).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021. 62/15 PEGDC. E 23/12/2021 y V 05/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.277.

Aviso número: 243431

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARCA DISTRIBUCIONES S.A., CUIT N° 30-686309378, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6474/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2021. Advirtiéndose que la intimación de pago ordenada en los presentes autos fue notificada mediante edictos, revocase el proveído que antecede, dictándose en sustitutiva: Atento a las constancias de autos, notifíquese la sentencia dictada en fecha 01/11/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-6474/19 ///San Miguel de Tucumán, 01 de Noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ARCA DISTRIBUCIONES S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 83.798,51 (Pesos Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho con 51/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a las letradas MARIA LAURA COLACCIOPPO (apoderada actor) y GABRIELA VIVIANA IÑIGO (por derecho propio) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil) a cada una. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán 28 de diciembre de 2021. 6474/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Aviso N° 243.431.-

Aviso número: 243515

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ASTORGA CEFERINO ALFONSO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ASTORGA, CEFERINO ALFONSO, D.N.I N° 16.111.934, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ ASTORGA CEFERINO ALFONSO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6588/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06.12.2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI TMJ 6588/19.- ///San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ASTORGA CEFERINO ALFONSO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 61.120,80 (Pesos Sesenta y Un Mil Ciento Veinte con 80/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS JOSE MARTINEZ LOPEZ PONDAL (apoderado actor) en la suma de \$ 31.000 (Pesos Treinta y Un Mil).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021. 6588/19 PEGDC. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.515.



Aviso número: 243432

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CASTELLANOS AGUSTIN S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CASTELLANOS, AGUSTIN, D.N.I N° 26.408.247, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CASTELLANOS AGUSTIN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8429/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17.09.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-8429/21 ///San Miguel de Tucumán, 17 de setiembre de 2021.- I) ...II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$44.716,67 y \$23.250,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Rodolfo Oscar Gilli MP: 4929.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 8429/21." San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2021. 8429/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Aviso N° 243.432.-

Aviso número: 243516

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ COLLINS S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a COLLINS S.R.L., CUIT N° 30-709195278, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ COLLINS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4394/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06.12.2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI TMJ 4394/19.- ///San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de COLLINS S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 165.457,52 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 52/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS JOSE MARTINEZ LOPEZ PONDAL (apoderado actor) en la suma de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil).HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021. 4394/19 PEGDC. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.516.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CORREA ANTONIO OMAR S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CORREA, ANTONIO OMAR, CUIT N°20-18231644-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ CORREA ANTONIO OMAR s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3534/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/05/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-3534/21 ///San Miguel de Tucumán, 05 de mayo de 2021.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$47.308,18 y \$23.250,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) ...FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- TMJ 3534/21.-" San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021. 3534/21 PEGDC. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.517.

Aviso número: 243433

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ DENABAR S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a DENABAR S.A., CUIT N° 30-708004681, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ DENABAR S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2724/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2021. Advirtiéndole la Proveyente, que la intimación de pago cursada al demandado, fue efectuada mediante edictos, rectifíquese la providencia de fecha 14/12/21, en el sentido de que la notificación de la sentencia de fecha 06/08/21, deberá efectuarse mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM2724/20 ///San Miguel de Tucumán, 06 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de DENABAR S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 88.242,04 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 04/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado GONZALO PAEZ DE LA TORRE (apoderado actor) en la suma de \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil).HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán 28 de diciembre de 2021. 2724/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Aviso N° 243.433.-

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ EXPERTA ART S.A.  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ EXPERTA ART S.A. s/EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 27/07/21, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-4182/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2021.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$36.180,00 y \$7.236,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda al domicilio: ARCOS 3631-PISO 1- - CABA, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la letrada GLORIA JULIETA GALLO, M.P.N°5872 y/o quien éste/a designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Suc. Tribunales, como pertenecientes a los autos del rubro.- NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. SSMP 4182/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 31/12/2021 y V 13/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.480.

Aviso número: 243427

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ FIMAR S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ FIMAR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7564/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 01/10/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéase libre de derechos.- TMV-7564/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 01 de Octubre de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$90.588,51 y \$18.117,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. BARROSL 7564/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 03 de diciembre de 2021.- E 30/12 y V 05/01/2022.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.427.-

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ GACIOPPO MARIO MARCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GACIOPPO, MARIO MARCOS ANTONIO, CUIT N° 20-25923172-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ GACIOPPO MARIO MARCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 10287/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10/11/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-10287/21 /// San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2021.- I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$176.671,14 y \$40.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Sergio Rodolfo Altamiranda Milad MP: 6034.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- ALA 10287/21." San Miguel de Tucumán 28 de diciembre de 2021. 10287/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Aviso N° 243.430.-

Aviso número: 243514

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MADIE S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ MADIE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL" , que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente:///San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021 . Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05/06/2019, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BJLH-69/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-; San Miguel de Tucumán, 5 de junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -, en contra de MADIE S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SEIS MIL QUINIENTOS - (\$6.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado LUCAS A. GELSI la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.514.



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 05/02/16, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-6674/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.107,17 y \$1.621,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, ponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorizase a realizar todos los trámites, y gestiones, tendientes a la prosecución de los autos del rubro, a las personas propuesta conforme peticiona la parte actora.- BARROSL 6674/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- E 30/12/2021 y V 12/01/2022.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.437.-

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/  
SANCHEZ PABLO SEBASTIAN S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SANCHEZ, PABLO SEBASTIAN, D.N.I N° 37.191.448, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) c/ SANCHEZ PABLO SEBASTIAN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5648/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10/02/20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-5648/19 ///San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020. .. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$6.448,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 5648/19." San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2021. 5648/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Aviso N° 243.429.-

Aviso número: 243518

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/ ALDERETE MARIO GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALDERETE, MARIO GUSTAVO, CUIT N° 20-24842333-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- c/ ALDERETE MARIO GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2438/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14.04.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-2438/21 /// San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2021.- I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$54.962,39 y \$30.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Sergio Rodolfo Altamiranda Milad M.P. N°6034.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- AMJJ 2438/21." San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021. 2438/21 PEGDC. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.518.

Aviso número: 243428

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/ PUESTO VASKO S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PUESTO VASKO S.A., CUIT N° 30-710700091, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- c/ PUESTO VASKO S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3866/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/05/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-3866/21 ///San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021.- I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$546.694,15 y \$164.008,25 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la Dra. Valeria Rodríguez MP: 6675.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 3866/21." San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2021. 3866/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 30/12 y V 05/01/2022.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.428.-

**JUICIOS VARIOS / RASCHI ANA BEATRIZ Y OTRA C/ MOLINA MIGUEL ANTONIO**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO D. CAGNA, Secretaría a cargo de DR. AGUSTIN I. LOPEZ ISLA, se tramitan los autos caratulados: "RASCHI ANA BEATRIZ Y OTRA c/ MOLINA MIGUEL ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 770/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2021. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Raschi Ana Beatriz y Raschi Claudia Alejandra, sobre el inmueble ubicado en calle Crisóstomo Álvarez N°1687/1691 entre calles Libertad y Pje. Miguel de Cervantes de esta ciudad; identificado bajo el Padrón Nomenclatura Catastral N°36872, Cric. I, Sección 13, Manzana 7a, Parcela 25, Matrícula 10.767, Orden 2024; inscripto en el Registro inmobiliario en la Matrícula Registral S-41167. Cítese a Molina Miguel Antonio, y/o sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo.

Notifíquese personalmente en el domicilio indicado por la actora, a saber calle Peru 4399 de esta ciudad. Asimismo, cítese a Delgado Vda. de Molina, y/o sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado (...).- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ .- Secretaría, 14 de diciembre de 2021.- RAD.- E 30/12/2021 y V 05/01/2022.- \$4024.- Aviso N° 243.442.-

**JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "ROJAS DANIEL SEBASTIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 286/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. (...) III) Cítese al accionado heredero de Mercedes Díaz Vda. de Godoy, Sr. GODOY FRANCISCO FLORENCIO y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 284 inc. 5 del C.P.C.C.- PERSONAL. Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial con un extracto de la demanda por el término de cinco días. (...)."- FDO.: Dra. Mirta Estela Casares - Jueza.-

EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 30 se presenta el Dr. Maximiliano Alamo, apoderado del Sr. DANIEL SEBASTIAN ROJAS, viene a iniciar formal demanda de prescripción adquisitiva de dominio veinteañal respecto de un inmueble ubicado en Calle S/N sin número, Los Pocitos, Dpto. Tafí Viejo. 1) Padrón n°29.282. Inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de María Antonia Fadda de Almada L°257 F°13 Serie B Año 1949 Capital Norte. 2) Padrón n°16.465. Empadronado en la Dirección General de Catastro a nombre de Mercedes Díaz de Godoy.- La posesión le asiste a mi representado por haber adquirido la totalidad de las acciones y derechos en virtud a boleto de compraventa celebrado entre el accionante y el Sr. Hugo Andrés Leonardo Molina en fecha 03/12/2015.- A su vez el Sr. Molina compró la propiedad al Sr. Augusto Cesar Emilio Bigon mediante boleto de compraventa de fecha 01/09/2014, quien adquirió el inmueble al Sr. Julio Miguel Mayorga conforme boleto de Compraventa de fecha 28/08/2014.- Este último instrumento indica que el Sr. Mayorga cedió los derechos al Sr. Bigón, por haber comprado las acciones y derechos hereditarios a los sucesores de la Sra. María Antonia Fadda de Almada, titular registral, de acuerdo al boleto de venta de fecha 11/02/1980. Por último la propiedad le correspondía a la Sra. Fadda de Almada en virtud a Escritura n° 206 de fecha 01/10/1949 por compra efectuada al Sr. Juan José Correa.- La posesión ha sido ejercida en forma ininterrumpida desde hace mas de 68 (sesenta y ocho años) por los diferentes adquirentes, hasta el día de la fecha, comportándose el accionante como dueño del inmueble, ejerciendo innumerables actos posesorios, en forma ostensible. Actos posesorios materiales sobre el predio: Limpieza del terreno; Construcción de vivienda, existente en su interior; Realización de mejoras mediante trabajos de albañilería; Mantenimiento constante de la propiedad; Construcción de cerca perimetral, tapia, telas metálicas.- Solicita se haga lugar a la prescripción adquisitiva requerida. Secretaría, 28 de diciembre de 2021. E 31/12/2021 y V 06/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.483.

**JUICIOS VARIOS / ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA", expte n°: 117/21, que tramita por ante este Juzgado Civil y Comerical Común de la III° Nominación, del Centro Judicial Concepción, a cargo del Sr. juez, Dr. Carlos Rubén Molina, secretaría a cargo del Dr. Lucas D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. la presente rogatoria, a fin de que tome razón de la siguiente resolutive; CONCEPCIÓN, 15 de diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-ORDENAR tener por decaído el proceso de ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL (APE), y todos sus efectos, resuelto mediante sentencia de fecha 14/06/2021, conforme a lo ya considerado.- II.-En consecuencia, DECLARAR la QUIEBRA de la Sra. ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN, DNI 17.526.446, CUIT 27-17526446-4, con domicilio real en Barrio Alvear, calle Bolivia n°255, Concepción, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). III...IV...V...VI...VII...VIII...IX.-PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras. Debiendo la parte peticionante acreditar la publicación edictal en un plazo de 48hs. de producida la misma bajo apercibimiento de ley.- Exceptuase de la publicación por un diario local, conforme a lo ya considerado.-X...XI...XII...XIV...XVI...XVII.- XVIII...XIX...XX.XI...HAGASE SABER.- E 30/12 y V 05/01/2022.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.440.-

Aviso número: 243471

**JUICIOS VARIOS / TOLEDO JOSE IGNACIO C/ CONSTRUCCIONES SAN IGNACIO  
S.A.C.I.F.I.A.**

POR 5 DÍAS - Se hace saber a los herederos de Teresita del Valle Dolores Antonia PADILLA que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "TOLEDO JOSE IGNACIO c/ CONSTRUCCIONES SAN IGNACIO S.A.C.I.F.I.A. Y OTROS s/ NULIDAD - Expte. N° 3081/06, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2021.- Por cumplido con el Juramento dispuesto por el art. 159 CPCCT. Cítese a los herederos de Teresita del Valle Dolores Antonia PADILLA para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa, en el término de CINCO días, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Jueza.- Secretaría, 01 de diciembre de 2021.- GMM.- E 30/12 y V 05/01/2022.- \$2168.- Aviso N° 243.471



Aviso número: 243532

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUBL N° 41/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 41/2021 Expediente N° 5609/326-T-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Neumaticos: PROV. DE NEUMATICOS PARA AUTOS Y CAMIONETAS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 18/01/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza N° 1565- Planta Baja San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. N° 1629/DPV-2021 E 04 y V 07/01/2022. Aviso N° 243.532.

Aviso número: 243528

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LIC PUBL N° 13/21**

ENTE TUCUMAN TURISMO - Licitación Publica N° 13/21 - Expte. N° 1942/460-V-2021  
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Maderas: 50 unidades de MERENDEROS DE MADERA  
CON ESTRUCTURA METALICA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div  
Compras y Contrataciones, Ente Tucuman Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja,  
el día 19/01/2022, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div Compras y  
Contrataciones, Ente Tucuman Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja Llamado  
autorizado por Resolución N 2789/9 (EATT). E 04 y V 07/01/2022. Aviso N° 243.528.

Aviso número: 243529

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LIC PUB N° 14/2021**

ENTE TUCUMAN TURISMO - Licitación Publica N° 14/2021 - Expte. N° 2051/460-C-2021  
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de comunicación y señalamiento: 1  
unidad de MARQUESINA LED, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div  
Compras y Contrataciones, Ente Tucuman Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja,  
el día 20/01/2022, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div Compras y  
Contrataciones, Ente Tucuman Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja Llamado  
autorizado por Resolucion N 2780/9 (EATT)E 04 y V 07/01/2022. Aviso N° 243.529.

Aviso número: 243490

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINSITERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DEF  
GRAL DE LA NACION LIC PUB 62/2021**

POR 8 DIAS - NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 62/2021.

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia homónima.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2° piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán; sita en Chacabuco 125 Piso 2° B, ciudad de Tucumán, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán; sita en Chacabuco 125 Piso 2° B, ciudad de Tucumán, provincia homónima

DÍA Y HORA DE APERTURA: 1 de abril de 2022 a las 11.00 hs.

N° DE EXPEDIENTE DGN: 69003/2021. E 03 y V 12/01/2022. \$5.526,40. Aviso N° 243.490.

Aviso número: 243501

**REMATES / HSBC BANK ARGENTINA**

Martillero Eduardo Alberto Radatti

POR 1 DIA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 20/01/2022 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Enero de 10 a 13 y 14 a 16hs.: LOPEZ RAMON ANTONIO; FIAT PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V/2011; Dominio NCS576; Base \$530.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/01 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/12/21. E y V 05/01/2022. \$598. Aviso N° 243.501.

**SOCIEDADES / BIO - BIENESTAR INTEGRAL PARA ORGANIZACIONES S.R.L.**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: BIO - BIENESTAR INTEGRAL PARA ORGANIZACIONES S.R.L. Se hace saber que por Expediente 7382/205-B-2021 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el instrumento de fecha 21/12/2021 por el que se constituye la sociedad: BIO - BIENESTAR INTEGRAL PARA ORGANIZACIONES S.R.L., integrada por: Ernesto Martín Galiana, D.N.I. 23.571.845, arg, nacido el 01/03/1974, ingeniero industrial, casado, domiciliado en calle Chubut 2900, Barrio Privado Las Victorias, Lote 39, Yerba Buena, Tucumán; Santiago Alejandro Bonatti, D.N.I. 27.210.494, arg, nacido el 23/02/1979, lic. en adm. de empresas, casado, domiciliado en Barrio Cerrado La Cañadita, Lote 68, El Manantial, Lules, Tucumán; Gustavo Martín Alabarse, D.N.I.28.883.191, arg, nacido el 14/05/1981, médico, casado, domiciliado en calle Raúl Colombres 1248, S.M. de Tucumán; y José Mauricio Montarzino, D.N.I. 26.408.219, arg, nacido el 02/01/1978, médico, casado, domiciliado en Barrio Privado Alto Verde I, Manzana B, Lote 23, Yerba Buena. Sede social: Barrio Cerrado La Cañadita, Lote 68, El Manantial, Lules, Tucumán. Plazo: 30 años desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Prestación de servicios médicos integrales a empresas y organizaciones destinados a sus empleados, directivos, auxiliares y demás integrantes, tales como: la prestación de servicios de medicina laboral: exámenes preocupacionales y periódicos, control de ausentismo, atención a enfermedades profesionales y otras, accidentes de trabajo, chequeos, diagnóstico y tratamiento médico, mediante la creación o contratación de servicios médicos para la atención médica en general y la prestación de servicios de rehabilitación, kinesiología, terapia ocupacional y otros complementarios; el diseño y prestación de programas de prevención, protección y cuidados de la salud. B) Higiene y seguridad: mediante el asesoramiento profesional, prestación de servicios y provisión de elementos de trabajo a empresas y organizaciones, tendientes a garantizar la seguridad, la prevención de riesgos, la salud y la calidad de vida de las personas en ocupación. C) Prestación de servicios de representación, asesoramiento y consultoría a empresas y organizaciones: mediante la realización de trámites y gestiones administrativos ante organismos públicos o privados como también la representación legal ante los poderes del estado y ante particulares; el asesoramiento y consultoría en diferentes áreas de la empresa, ya sea jurídica, laboral, impositiva, económica y financiera. D) Aparatología e instrumentales: instalación y reparación, representación, consignación, distribución, comercialización, importación y exportación de equipos, aparatos e instrumental aplicados al diagnóstico y tratamiento médico, incluyendo equipos y aparatos eléctricos y de electromedicina en general, equipos y aparatos odontológicos, ópticos, ortopédicos y de todo otro elemento o insumo que se destine al uso y práctica de la medicina, al cuidado de la salud y seguridad de las personas; como también aplicados al control de ausentismo laboral y control de ingreso y egreso de personas en general, incluyendo equipos, aparatos y dispositivos de cualquier tecnología. Se deja constancia que las actividades y los servicios que constituyen el objeto social, serán prestados por la sociedad a través de profesionales de las distintas áreas, auxiliares y personal, propios o contratados, que en la prestación de los servicios, deberán ajustarse a las normas legales y de otro orden que aseguren el correcto ejercicio profesional y prestación de servicios. Capital Social: \$100.000, representado por 1000 cuotas de \$100 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. Gerentes: Ernesto Martín Galiana y Santiago Alejandro Bonatti, quienes ejercerán la gerencia en forma indistinta. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 04 de enero de 2021. E y V 05/01/2022. \$1.614,40. Aviso N° 243.540.

**SOCIEDADES / CORCURCS.R.L.**

POR 1 DIA - Razón Social: "CORCRUC S.R.L." (Sesión de cuotas).  
"Expte.:n°7403-205-C-2021; 4961-205-C-2021; 6774-205-C-2021;6937-205-C-2021". Se hace saber que por "Expediente n° 7403-205-C-20214961-205-C-2021; 6774-205-C-2021; 6937-205-C-2021" Se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 08 de Septiembre 2021, mediante el cual CHAVES CAROLINA GRISEL DNI: 31.880.261, casada en primera nupcias, de 37 años de edad, nacida el 07/07/1984, profesión mandataria del automotor, con domicilio en ruta 305 km.16 las salinas dpto. Burruyacu, provincia de Tucumán. Sede y transfiere 60 cuotas que pertenece a la sociedad CORCURCS.R.L., y CRUZ VIDELA MANUEL ALEJANDRO DNI; 29.390.716, casado en primera nupcias, de 39 años de edad, profesión de mecánico. Sede y transfiere 20 cuotas que pertenece a la sociedad CORCRUC S.R.L., A los señores: ADRIANA MABEL CORREA DNI: N° 25.503.749, Soltera de 45 años de edad, nacida el 05/11/1976, de profesión Comerciante, con domicilio Pje. Ecuador n° 60, Banda del Rio Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán, con 60 de cuotas. MIGUEL OMAR MORENO DNI: N° 26.638.912, Casado en primera nupcias, de 41 años de edad, nacido el 04/06/1980, Profesión empleado, con Domicilio en Mario Bravo n° 278, Banda del Rio Salí, Dpto., Cruz Alta, provincia de Tucumán, con 20 de cuotas. Y JOSE RAMON AGUIRRE DNI: N° 14.427.509, divorciado de primera nupcias, de 60 años de edad, nacido el 02/12/1961, con Profesión en Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con domicilio en calle San Luis n° 279, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, con 20 de cuotas. Como consecuencia queda redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA": CAPITAL SOCIAL \$100.000 representados por 100 cuotas sociales de \$1.000 de valor nominal cada una de los socios suscriben de la siguiente: CORREA ADRIANA MABEL 60 CUOTAS, MORENO MIGUEL OMAR 20 CUOTAS, AGUIRRE JOSE RAMON 20 CUOTAS. - Administración se designa como GERENTE a la Socia CORREA ADRIANA MABEL. San miguel de Tucumán 04 enero 2022. E y V 05/01/2022. \$766,80. Aviso N° 243.541.

**SOCIEDADES / IMANAY GROUP S.A.S**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. IMANAY GROUP S.A.S (Acta Modificación Estatuto Social). En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, El Sr. José Facundo Bottini Rubiol único accionista que integra la S.A.S. IMANAY GROUP S.A.S, De 48 años, casado, argentino, con domicilio en calle N° 3 cerro San Javier S/N de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, D.N.I. n° 23.239.807, hábil para contratar, quien como único integrante de la razón social "IMANAY GROUP S.A.S", manifiesta: 1°) Que acepta en un todo las modificaciones introducidas, siendo las siguientes: Sustitúyase la cláusula CUARTA (IV-) que decía: La sociedad tendrá por Objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o el extranjero, las siguientes actividades: Comercial de alimentos y bebidas; de Servicios Gastronómicos y Turísticos. Por la siguiente cláusula actual: Cláusula CUARTA (IV-):La sociedad tendrá por Objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o el extranjero, las siguientes actividades: Comercial de alimentos y bebidas al por menor y mayor; de Servicios Gastronómicos y Turísticos ; Servicio de Turismo Aventura; Servicio de preparación de comidas para eventos y empresas; Ventas al por mayor y menor de materiales relacionados a la construcción; construcción y reparación de edificios residenciales y no residenciales; Servicio de limpieza, desinfección, jardinería y mantenimiento de espacios verde; venta de artículos de limpieza al por mayor; Seguridad e higiene; Ventas al por mayor y menor de materiales relacionados a la gastronomía y bazar; ventas al por mayor y menor de artículos y equipamientos de oficinas.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de Diciembre de 2021. E y V 05/01/2022. \$710,40. Aviso N° 243.537.



**SOCIEDADES / LA RANCHERA S.A.S (CONSTITUCIÓN) EXPTE: 7167/205/2021.**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "LA RANCHERA S.A.S" (Constitución) Expte: 7167/205/2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 7167/205/2021 de fecha 16/12/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 29 de Noviembre del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "LA RANCHERA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Señor: VELEZ MARCOS DANIEL, D.N.I 22.877.402, FECHA DE NACIMIENTO 12 de julio de 1972, ESTADO CIVIL divorciado , PROFESION: empresario, DOMICILIO: San Luis N° 1928, Yerba Buena, Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Solano Vera N° 990, localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. -Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: COMERCIAL: La compra, venta, importación, exportación de productos: abonos, fertilizantes, plaguicidas, venenos, agroquímicos, insumos veterinarios y servicios veterinarios, alimentos balanceados en general, forrajes, y otros productos agrícolas no clasificados puntualmente, ventas de artículos de talabartería y marroquinería, venta de ropa de trabajo y calzados de campo, venta de gas, venta de artículos de ferretería, repuestos para motos y materiales para la construcción, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, relacionados directa o indirectamente con el objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. Podrá también asociarse a otras empresas o particulares, siendo la presente enumeración solo enunciativa no limitativa. INMOBILIARIA: También tendrá como objeto social la compra, venta, permuta, intermediación, construcción, alquiler, administración fiduciaria y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. SERVICIOS: prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, de gestión administrativa, financieros, comerciales, personales de preparación y entrenamiento físico, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000, (Pesos cien mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. - Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socios o no, que asumirán como ADMINISTRADOR, con duración en el cargo por 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término. La administración estará a cargo del Señor Vélez Marcos Daniel, DNI: 22.877.402 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Señor Del Campo Oscar Alejandro DNI 20.433.609. La representación legal estará a cargo del Señor Vélez Marcos Daniel, DNI: 22.877.402.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. E y V 05/01/2022. \$1.453,20. Aviso N° 243.538.

**SOCIEDADES / TUBYVAL S.R.L.**

POR 1 DIA - TUBYVAL S.R.L. Se hace saber que por Expte.: N° 7201/205 - T - 21 de fecha 17/12/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/12/2021 mediante el cual los Srs. Héctor Eduardo Roldán, DNI 10.645.646, casado, argentino, de 68 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Balcarce 451 Piso 1 Dpto. A y Carlos Eduardo Andriani, DNI 11.910.994, casado, argentino, de 63 años, comerciante, con domicilio en calle San Juan 4655 Casa 1, quienes representan el 100% del capital social, deciden modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TUBYVAL S.R.L." y como consecuencia de ello las mismas quedan redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: " La duración de la sociedad se establece en treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán del contrato de prórroga. Este plazo de duración podrá ser prorrogado con el acuerdo de la mayoría de los socios y comunicando tal decisión al Registro Público de Comercio." CLAUSULA QUINTA: " Ejerce la representación de la sociedad el Sr. Héctor Eduardo Roldán., quien actuará como socio gerente, en forma individual y/o conjunta y podrá otorgar cuantos documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo al efecto dar o tomar dinero prestado con pagarés, contratando con particulares o bancos privados y/o oficiales; suscribir como librador, aceptante o endosante cheques, giros, letras, pagarés; abrir cuentas corrientes bancarias; dejándose expresa constancia que esta enumeración es enunciativa y no taxativa. Para la compra y/o venta de inmuebles o la constitución de garantías hipotecarias se requerirá la conformidad del 75% del total del capital social. También por resolución de los socios que representen la mayoría del capital social podrán nombrar a otras personas, socios o no socios, para desempeñar las funciones de gerentes con las facultades que se les asigne al momento de su designación." SAN MIGUEL DE TUCUMAN 04 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS. E y V 05/01/2022. \$831,60. Aviso N° 243.542.

Aviso número: 243539

**SUCESIONES / JIMENEZ RAFAEL ALBERTO**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "JIMENEZ RAFAEL ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 15466/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "RAFAEL ALBERTO JIMENEZ", DNI N°8.477.167. Hágase Saber. Publíquese. II) .. III) ...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 28 de diciembre de 2021.- RFM. E y V 05/01/2022. \$200. Aviso N° 243.539.

Aviso número: 243543

**SUCESIONES / KARAMATICH CATALINA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "KARAMATICH CATALINA s/ SUCESION - Expte. N° 2778/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 13 de diciembre de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 09/12/21, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de CATALINA KARAMATICH. II.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante CATALINA KARAMATICH - DNI: 5.997.228 (ocurrido en fecha 02/03/21) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 23/11/21, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C, se dispone: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE CATALINA KARAMATICH - DNI: 5.997.228. III.- PUBLICAR edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 14 de diciembre de 2021. E y V 05/01/2022. \$200. Aviso N° 243.543.

\n\nNúmero de boletín: 30.138

Fecha: 05/01/2022